

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL IFE PARA QUE EN SU CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL VOTO ENTRE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PROMUEVA LA LIBERTAD DEL SUFRAGIO.

ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, Diputado a la LXI Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, 59, 60, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos vigente por lo que se refiere al funcionamiento de la Comisión Permanente, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Federal Electoral para que en sus campañas de difusión y promoción del voto entre los mexicanos residentes en el extranjero de cara al proceso electoral federal de 2012, haga especial énfasis en la libertad del sufragio, así como promover la cultura de la denuncia de cualquier acto en que incurra el personal adscrito a los consulados mexicanos al promover el voto, o condicionar el acceso a los servicios consulares en favor de un precandidato, candidato o partido político, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En los últimos 15 años el sistema político electoral mexicano ha sufrido una serie de reformas tendientes a otorgar cada vez mayor certeza a los resultados electorales, contar con instituciones imparciales, garantizar la equidad de las contiendas y el respeto a la voluntad popular expresada en el sufragio universal, libre y secreto.

Las más recientes reformas otorgan a los ciudadanos mexicanos mayores y mejores oportunidades para ejercer su derecho al voto, tomando en consideración el fenómeno migratorio la reforma electoral del 2005 permitió por primera vez que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero pudieran votar en las elecciones federales. Este derecho quedó estipulado en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) denominado "Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero". (Artículos 313 al 339).

De esta manera, se estipuló que los mexicanos residentes en el extranjero podrían votar únicamente para la elección de Presidente, por medio del mecanismo de correo certificado, y para tales efectos deberían contar con Credencial para Votar con Fotografía y solicitar al IFE por escrito su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

No obstante, y a pesar de que existen más de 11 millones de mexicanos en el exterior, de los cuales alrededor de 4 millones cuentan con credencial de elector, la votación fue marginal al emitirse únicamente poco más de 32 mil sufragios lo que representó un gasto de más de 400 millones de pesos y por tanto un costo de 12 mil 500 pesos por sufragio.

Se ha hecho manifiesta la necesidad de establecer mecanismos más accesibles para ejercer este derecho, así como la realización de una eficaz campaña de promoción del voto entre los mexicanos residentes en el exterior.

En éste último sentido, se tiene conocimiento de la implementación por parte del IFE de una nueva estrategia de difusión en medios electrónicos así como el acercamiento con líderes de las comunidades mexicanas en el exterior.

Asimismo, el IFE en sus Políticas y Programas Generales para el Ejercicio 2011 tiene contemplado como un objetivo de su programa de Difusión y Campañas Institucionales, la realización de estrategias de difusión que informen y motiven a la ciudadanía a participar en los asuntos públicos en el proceso electoral federal. La línea de acción 1.3 señala la producción y difusión de mensajes orientados a motivar la participación ciudadana mediante el voto desde el extranjero.¹

Para la función de los consulados mexicanos resulta esencial para el desarrollo de las funciones administrativas que le son conferidas, entre otras, la protección y asesoría que otorga a los nacionales mexicanos en el exterior, es el conducto natural para prestar un importante servicio de información y difusión del voto en el extranjero, además de

ser una de las vías para llevar a cabo el registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), lo cual deberá llevarse a cabo entre el 1 de octubre de 2011 y el 15 de enero de 2012.

No obstante, ha llamado poderosamente nuestra atención que dentro de los nombramientos de cónsules que recientemente se ha sometido a la ratificación del Senado, así como de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se ha privilegiado perfiles afines al partido en el Gobierno Federal en lugar de integrantes del servicio exterior mexicano.

No es casual que los movimientos en los consulados por parte de la cancillería, en los últimos meses, estén vinculados directamente con el Partido Acción Nacional, basta revisar los antecedentes políticos del nuevo personal, incluyendo Cónsules Generales, Adscritos, funcionarios o personal de apoyo en sus nuevas adscripciones y encontraremos que fueron Regidores, Presidentes Municipales, Diputados Locales, Diputados Federales o dirigentes del Partido Acción Nacional.

Líderes migrantes han señalado que en las últimas semanas han detectado reuniones exclusivamente de personas identificadas con el PAN en instalaciones consulares. Incluso señalan que se han utilizado recursos públicos para identificar al PAN con los servicios que se prestan en los consulados o que se concretan a través de la Red de Protección Consular, lo que da certeza del manejo indebido de recursos públicos por condicionar la prestación de servicios consulares a mexicanos residentes en el extranjero para preferenciar al partido en el poder.

No pasa desapercibido que esas conductas se encuentran tipificadas en el artículo 407 del Código Penal Federal que señala:

Artículo 407.- Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:

I. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;

III. Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o

IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

Sin embargo, los migrantes mexicanos se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad, ante el temor de una posible detención y deportación, por lo que difícilmente pueden oponerse a tales conductas o denunciarlas, y menos aún cuando se trata de los funcionarios que supuestamente tienen la obligación de proveer lo necesario para la protección de sus derechos.

Aunado a lo anterior, es de destacar lo dispuesto por el artículo 336 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales:

Artículo

336

1. Los partidos políticos nacionales y sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas en el extranjero, en cualquier tiempo, las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 228 de este Código.

2. *Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.*

Toda vez que los partidos políticos, de conformidad con lo anterior, tienen prohibida la realización de cualquier acto propagandístico o de campaña en el extranjero, resulta especialmente pernicioso la realización de las conductas denunciadas, toda vez que pone en franca desventaja a los partidos distintos al partido en el gobierno federal, al estar imposibilitados para contrarrestar los efectos de dichas conductas nocivas que vulneran un bien jurídico altamente apreciado que es la libertad del sufragio.

El voto en el extranjero fue un fracaso en 2006 y sus resultados, además de pobres, también estuvieron dominados bajo el signo de la manipulación. Por tal motivo, considero imperativo que el Instituto Federal Electoral dentro de su campaña de difusión para promover el voto de los mexicanos en el exterior, haga especial énfasis en promover la libertad del sufragio, así como la cultura de la denuncia de todos aquellos actos de funcionarios consulares que tiendan a influir en el sentido del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y especialmente en los Estados Unidos.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al Instituto Federal Electoral para que en sus campañas de difusión y promoción del voto entre los mexicanos residentes en el extranjero de cara al proceso electoral federal de 2012, haga especial énfasis en la libertad del sufragio, así como promover la cultura de la denuncia de cualquier acto en que incurra el personal adscrito a los consulados mexicanos al promover el voto, o condicionar el acceso a los servicios consulares en favor de un precandidato, candidato o partido político.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de Junio de 2011

Diputado Arturo Zamora Jiménez

¹ Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el Año 2011. Pág. 133.